



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

NIGHT CLUB PARAÍSO

DFZ-2023-1636-VIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	JUAN GRANZOW CABRERA	
Elaborado	WLADIMIR CORTES REYES	

MAYO 2023



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: NIGHT CLUB PARAÍSO	
Región: Región del Biobío	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Avenida Los Carrera 1433, Concepción, Región del Biobío
Provincia: Concepcion	
Comuna: Concepción	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Club Nocturno Paraíso Spa.	RUT o RUN: 76606492-2
Domicilio titular(es): Av. Los Carreras 1433, Concpeción, Región del Biobío.	Correo electrónico: fanncy.hernandez@gmail.com
	Teléfono: -----
Identificación representante(s) legal(es): Fanncy Pilar Hernández Díaz	RUT o RUN: 11793285-0
Domicilio representante(s) legal(es) Diego Portales 130	Correo electrónico: fanncy.hernandez@gmail.com
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
Nº	Tipo de Instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
181	VIII	2017
140	VIII	2018
150	VIII	2018
458	VIII	2021
140	VIII	2023
141	VIII	2023
150	VIII	2023



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1																
Exigencia(s)																	
D.S. N°38/2011 MMA																	
Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:																	
<table border="1"><caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table>			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas															
Zona I	55	45															
Zona II	60	45															
Zona III	65	50															
Zona IV	70	70															
Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre: a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1																	



Hechos constatados

En el marco de las denuncias indicadas en el punto 3, se realizó la siguiente medición de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 2):

Tabla 1. Datos medición.

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
RE 1 - 1	18-03-2023	02:03	Nocturno	SMA	Música embazada del establecimiento

Luego de la fiscalización realizada el día 15 de marzo de 2023, se realizó un requerimiento de información en el acta de inspección, donde se solicitó informar al titular de todas las medidas a implementar para mitigar las emisiones sonoras. Debido a que el requerimiento no fue respondido, se realizó una notificación personal del acta de inspección el día 15 de abril de 2023, el cual tampoco fue respondido por el titular.

Con base en la medición realizada, se obtiene el siguiente resultado:

Tabla 2. Resultados medición.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
RE 1 - 1	54	No se percibe	Zona II	Zona Centro y Plazas Históricas Subzona 1 (CPHS1)	Concepción	Nocturno	45	Supera



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

Nº de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II en periodo nocturno, generándose una excedencia de 9 dBA en la ubicación del Receptor RE 1, por parte de Actividad de Esparcimiento - Discoteca que conforma(n) la fuente de ruido identificada.



6 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	2023 03 ACTA IA NE DS38 18 03 23 Club Paraiso
2	Reporte Técnico #1233
3	Notificación personal acta de inspección
4	Certificados de calibración sonómetro y calibrador

